



Gobierno Regional de Lima

Gobierno Regional de Lima

Ordenanza Regional del Consejo Regional N° 02-2020- CR/GRL

Huacho, 07 de mayo del año 2020

VISTO:

El Acuerdo de Consejo Regional N° 64-2020-CR/GRL de fecha 07 de mayo de 2020, que resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la propuesta de Ordenanza Regional que **MODIFICA EL ARTICULO N° 50 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL**.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; con atribuciones y funciones que les asigna la Constitución Política del Estado, la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 y la Ley N° 27902 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas:

Que, el numeral 1) del Artículo 137° de la Carta Magna prevé que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar por plazo determinado en todo el territorio nacional, o en parte de él y, dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, el Estado de Emergencia, entre otros, en caso de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación; pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de Noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de Marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por el brote del COVID-19, prorrogándose posteriormente; habiéndose establecido en su artículo 3° la suspensión del Ejercicio de Derechos Constitucionales y en su artículo 4°



Gobierno Regional de Lima

las limitaciones al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, lo cual implica que las personas únicamente puedan circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales; **el cual no involucra la asistencia presencial a las Sesiones de Consejo (Ordinaria, Extraordinaria y Solemne)**; finalmente, en el artículo 11° del Decreto Supremo en mención, ha establecido que los Gobiernos Regionales y Locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo;

Que, existe la obligación de identificar y priorizar a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecido en el documento técnico denominado "Atención y manejo clínico de casos de COVID-19 - Escenario de transmisión focalizada", aprobado por Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA y sus modificatorias;

Que, dicho ello, se tiene que el Reglamento Interno de Consejo, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR-RL, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 16 de diciembre de 2015 y sus posteriores modificatorias, establece en su artículo 50° "El Pleno del Consejo Regional y las Comisiones se reúnen en sesiones, donde debate y adopta acuerdos sobre los asuntos y las proposiciones que se someten a su consideración en aplicación de las normas procesales reglamentarias. No pueden coincidir las sesiones de las Comisiones con las del Pleno":



Que, las medidas dictadas a través de los Decretos Supremos señalados anteriormente, vienen limitando la asistencia presencial de los Consejeros Regionales a las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias establecidas y las que se vienen convocando, conforme a lo establecido en el Literal b) del artículo 14° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordado con lo dispuesto en el artículo 43° del Reglamento Interno de Consejo, ésta que en forma expresa señala: "El Consejo Regional es convocado para las sesiones de acuerdo al Artículo 14° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias. El Consejo Regional además de las Sesiones de Instalación, Ordinarias y Extraordinarias, celebrará Sesiones Solemnes, conforme a Ley";

Que, en vista que existen medidas restrictivas a la libertad de tránsito, ello viene generando implicancias de carácter legal para los Consejeros Regionales en la asistencia presencial a las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y/o Solemnes convocadas y/o por convocarse;

Que, En esa línea, cabe referir que, de una interpretación literal del artículo 50° del Reglamento Interno del Consejo Regional citado anteriormente, este no prevé el desarrollo de Sesiones de Consejo de forma virtual; ante ello, no resultaría posible su realización.

Que, en atención a la actual situación de emergencia sanitaria nacional que nos encontramos a la fecha, para poder salvaguardar la salud e integridad de los integrantes del órgano colegiado, y las situaciones fortuitas que puedan producirse, resultaría imperante que se efectúe la modificatoria del Reglamento Interno antes señalado;

Que, resulta necesario modificar el Artículo 50° del Reglamento Interno de Consejo, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR-RL, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 16 de diciembre de 2015 y sus posteriores modificatorias, que incorpore un texto que garantice la asistencia virtual a las Sesiones de Consejo, según el siguiente detalle:



Gobierno Regional de Lima

DICE:

Sesiones

Artículo 50°.- "El Pleno del Consejo Regional y las Comisiones se reúnen en sesiones, donde debate y adopta acuerdos sobre los asuntos y las proposiciones que se someten a su consideración en aplicación de las normas procesales reglamentarias. No pueden coincidir las sesiones de las Comisiones con las del Pleno".

DEBE DECIR:

Sesiones

Artículo 50°.- "El Pleno del Consejo Regional y las Comisiones se reúnen en sesiones, donde debate y adopta acuerdos sobre los asuntos y las proposiciones que se someten a su consideración en aplicación de las normas procesales reglamentarias. No pueden coincidir las sesiones de las Comisiones con las del Pleno.

La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado.

De la misma forma para el trabajo de las Comisiones Ordinarias, Especiales y de Investigación del Consejo Regional, para garantizar la función fiscalizadora y normativa del Consejo Regional de Lima.

Que, en sesión ordinaria del Consejo Regional de Lima, llevada a cabo en la ciudad de Huacho, provincia de Huaura, el día 07 de mayo del año 2020, se dio cuenta del pedido de Vistos;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

En uso de sus facultades conferidas en los literales a) y s) del artículo 15°, el artículo 36° y el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR-RL y modificatorias;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del artículo 50° Reglamento Interno del Consejo Regional, según el siguiente detalle:

DICE:

Sesiones

Artículo 50°.- "El Pleno del Consejo Regional y las Comisiones se reúnen en sesiones, donde debate y adopta acuerdos sobre los asuntos y las proposiciones que se someten a su





Gobierno Regional de Lima

consideración en aplicación de las normas procesales reglamentarias. No pueden coincidir las sesiones de las Comisiones con las del Pleno".

DEBE DECIR:

Sesiones

Artículo 50°.- "El Pleno del Consejo Regional y las Comisiones se reúnen en sesiones, donde debate y adopta acuerdos sobre los asuntos y las proposiciones que se someten a su consideración en aplicación de las normas procesales reglamentarias. No pueden coincidir las sesiones de las Comisiones con las del Pleno.

La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado.

De la misma forma para el trabajo de las Comisiones Ordinarias, Especiales y de Investigación del Consejo Regional, para garantizar la función fiscalizadora y normativa del Consejo Regional de Lima.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, la presente Ordenanza Regional del Trámite de lectura, pase a comisiones y de la Aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza Regional se publicará en el diario oficial El Peruano y en la Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.go.pe)

En Huacho, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinte.

POR TANTO:

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Lima para su promulgación.

 **GUBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL

.....
VICTOR TERRONES MAYTA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Mando se comuniqué, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Huacho, sede central del Gobierno Regional de Lima, a los 07 días del mes de mayo del año veinte

 **GUBIERNO REGIONAL DE LIMA**

.....
Ing RICARDO CHAVARRIA ORIA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA